Poder Judicial

Pac 77/2011 Id.: 218196 Item 42

Nº 7 /2.012

# CONTRATO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 1 días del mes de enero de 2012, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, representado para este acto por su Presidente el **PROF. DR. LUIS MARIA BENITEZ RIERA** autorizado por Acordada Nº 677 de fecha 08 de febrero de 2011, domiciliado en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova, en adelante denominado el **LOCATARIO** y la Señora **DORA SUNILCE ANTUNEZ AÑAZCO**, con C.I. Nº 535.977, con domicilio en la Teresa Lamas Carísimo c/ R.I. 2 de Mayo de la ciudad de Asunción, en adelante denominada la **LOCADORA**, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Inmueble autorizada por Resolución Nº 3.614 de fecha 29 de diciembre de 2011 que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

**PRIMERA**: La **LOCADORA** cede en locación al **LOCATARIO** un inmueble de su propiedad situado en la calle Asunción esq. Juan Mauricio Villate, de la ciudad de Caraguatay, individualizado como Finca Nº 867 del Distrito Caraguatay, con Cta. Cte. Ctral. Nº 19.023.01, que será destinado para local del **"ALQUILER DEL LOCAL PARA EL JUZGADO DE PAZ DE CARAGUATAY"**.-----

**SEGUNDA**: El término de la vigencia del contrato es por un periodo de 24 (veinticuatro) meses a partir del 01 de enero de 2012 hasta el 01 de enero del 2.014.----------

**TERCERA**: El precio de la locación se fija en un importe mensual de **Gs. 2.000.000 (GUARANIES DOS MILLONES)** I.V.A. incluido, pagaderos por mes vencido y el importe total es de **Gs. 48.000.000 (GUARANIES CUARENTA Y OCHO MILLONES)** I.V.A. incluido.----------

El pago por la Locación del Inmueble objeto de la presente Contratación Directa, será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4.581/2011. Rubro: **250 "Alquileres y Derechos"**, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.-

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2013 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas de acuerdo al Art. Nº 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.----------

El Banco y Número de Cuenta de la **LOCADORA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **Banco Nacional de Fomento**, **Caja de Ahorro Nº 17.142/6**.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta equivalente al 2 % (dos por ciento) y del Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 30% (treinta por ciento) según lo establecido por el Decreto Nº 8694 del 21 de diciembre de 2006.----------

Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicara una retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Art. Nº 44 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

**CUARTA**: Será por cuenta del/la **LOCADORA** el pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

**QUINTA:** Corresponde al **LOCATARIO** el pago del consumo de los servicios de agua corriente, con Cta. Cte. Ctral. Nº 19.023.01 y energía eléctrica con NIR Nº 0.1069867.01 y 0.2339108.01, por el plazo de duración del presente contrato.----------

**SEXTA**: En caso de que el inmueble locado, sufra algún deterioro, no imputable al **LOCATARIO**, el mismo queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, cuyo costo será liquidado y notificado a el /la **LOCADOR/A**, que será compensado con el alquiler debido por el **LOCATARIO** en concepto de locación.----------

**SEPTIMA**: Toda mejora necesaria será realizada previa notificación de la misma al **LOCADOR/A**, quien si la aceptare, deberá rembolsar el costo de la misma al **LOCATARIO**.----------

**OCTAVA**: El **LOCATARIO** podrá rescindir el presente contrato, con un preaviso de 30 días, por escrito, conforme al Art. Nº 45 de la Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas". El **LOCADOR** no podrá volver a arrendar o vender el inmueble que ya está alquilando, en el periodo alquilado.--------

**NOVENA**: La **LOCADOR/A** entregará al **LOCATARIO** el inmueble bajo un Acta de Recepción mencionando todo lo que posee y en qué condiciones se encuentra dicho local al momento de ingreso del **LOCATARIO.**----------

**DECIMA**: El **LOCADOR/A** podrá solicitar reajuste de precios de la locación conforme al Art. Nº 46 – Reajuste de Canon en contratos con particulares de la Ley Nº 2051/2003. La solicitud de Reajuste se realizará con 60 (sesenta) días de anticipación a que se cumplan los 12 primeros meses de vigencia del contrato, en dicho escrito, el **LOCADOR/A** deberá justificar fehacientemente en forma valedera el motivo del reajuste.----------

**DECIMA PRIMERA**: El **LOCATARIO** se obliga a la conservación, mantenimiento y devolución en las mismas condiciones de uso que recibe el inmueble, conforme consta en el Acta de Recepción mencionada, responsabilizándose de los daños y perjuicios por escrito entre las partes.----------

**DECIMA SEGUNDA - JURISDICCION**: En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909, de no llegar a un acuerdo queda expedida la Vía Judicial en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.- En prueba de conformidad firman las partes contratantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

| | | |
|---|---|---|
| **LOCADOR/A** | Dr. Luis María Benítez Riera<br>Presidente | **LOCATARIO** |

Dora I. Antuñez Amarco